



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 173-2026-GM/MDL-C-C.

Layo, 13 de mayo del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTOS

La **OPINION LEGAL N° 121-2026-AJE/MDL** de fecha 13 de mayo de 2026, **INFORME N° 174-2026-MDL-GM/UPP** de fecha 12 de mayo del 2026, **INFORME N° 520-2026-MDL/SGIDRUC-EHC** de fecha 12 de mayo del 2026, **INFORME N° 193-2026-MDL/USEL-FACM** de fecha 12 de mayo del 2026, **INFORME N° 519-2026-MDL/SGIDRUC-EHC** de fecha 12 de mayo del 2026, y **CARTA N° 001-2026-MACCOZ** de fecha 12 de mayo del 2026, Sobre APROBACION DE FICHA TECNICA DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO DE LAS TROCHAS CARROZABLES DE LAS COMUNIDADES DE COLLACHAPI Y HANOCCA DEL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del "Título Preliminar" de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establecen que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la ejecución de obras relacionados a transporte y comunicación dentro de la provincia es competencia compartida del Gobierno Local provincial quien debe ejecutar en coordinación con las Municipalidades Distritales, conforme señala el numeral 2.1 del Inciso 2) del Artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Igualmente, los Gobiernos Locales a través de las municipalidades provincial y distritales son competentes, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural, conforme señala el literal c) del numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado mediante el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC. De la misma manera es claro y expreso lo señalado en el artículo 5 del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado mediante el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, donde facultan la delegación de competencia establecidas en el artículo 4 de la indicada norma, lo que significa que el Gobierno Local Provincial puede delegar su competencia al Gobierno Local Distrital y también los de más niveles de gobierno;

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero de 2026, se designa al Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo y en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026, por la cual se delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal;

Que, mediante CARTA N° 001-2026-MACCOZ, de fecha 12 de mayo del 2026, suscrito por el Ing. Adriano Ortiz Zevallos; quien remite el cumplimiento de servicio por la elaboración de ficha técnica denominado: "MANTENIMIENTO DE LAS TROCHAS CARROZABLES DE LAS COMUNIDADES DE COLLACHAPI Y HANOCCA DEL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

Que, mediante INFORME N° 519-2026-MDL/SGIDRUC-EHC, de fecha 12 de mayo del 2026, suscrito por el Ing. Emilio Huayta Carita, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural - Urbano y Catastro, quien remite Ficha Técnica para su evaluación e informe técnico de la Actividad de mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DE LAS TROCHAS CARROZABLES DE LAS COMUNIDADES DE COLLACHAPI Y HANOCCA DEL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con un presupuesto de ejecución que asciende a la suma de S/89,198.07 (Ochenta y nueve mil ciento noventa y ocho con 07/100 soles), y un plazo de ejecución de 45 días calendarios.

Que, mediante INFORME N° 193-2026-MDL/USEL-FACM, de fecha 12 de mayo del 2026, suscrito por el Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado, Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

Municipalidad Distrital de Layo; quien vista la información contenida: MEMORIA DESCRIPTIVA, HOJA DE METRADOS, PRESUPUESTO, PRESUPUESTO ANALÍTICO, ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, RELACIÓN DE INSUMOS, PANEL FOTOGRÁFICO Y OTROS, se emite el presente informe de APROBACION de la Ficha Técnica: "MANTENIMIENTO DE LAS TROCHAS CARROZABLES DE LAS COMUNIDADES DE COLLACHAPI Y HANOCCA DEL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

Que, mediante **INFORME N° 520-2026-MDL/SGIDRUC-EHC**, de fecha 12 de mayo del 2026, suscrito por el Ing. Emilio Huayta Carita, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural - Urbano y Catastro, quien solicita aprobación de Ficha Técnica mediante acto resolutivo de la Actividad de mantenimiento: "MANTENIMIENTO DE LAS TROCHAS CARROZABLES DE LAS COMUNIDADES DE COLLACHAPI Y HANOCCA DEL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

Que, mediante **INFORME N° 174-2026-MDL-GM/UPP** de fecha 12 de mayo del 2026, suscrito por el CPC. Marco Mao Huayllapuma Ancasí, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; quien da la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para la ejecución de la actividad "MANTENIMIENTO DE LAS TROCHAS CARROZABLES DE LAS COMUNIDADES DE COLLACHAPI Y HANOCCA DEL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con un presupuesto de S/89,198.07 (Ochenta y nueve mil ciento noventa y ocho con 07/100 soles), afecto a la Meta: 091, FTE. FTO. 5. RECURSOS DETERMINADOS, y RUBRO 18:CSC.

Que, mediante **OPINION LEGAL N° 121-2026-AJE/MDL**, de fecha 13 de mayo de 2026, suscrito por el Abg. Moises Ramos Villares, Asesor legal externo de la MDQ, opina APROBAR, la ficha técnica de "MANTENIMIENTO DE LAS TROCHAS CARROZABLES DE LAS COMUNIDADES DE COLLACHAPI Y HANOCCA DEL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", cuyo monto asciende a la suma de S/89,198.07; con un plazo de ejecución de 45 días.

En uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026 y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la FICHA TÉCNICA de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LAS TROCHAS CARROZABLES DE LAS COMUNIDADES DE COLLACHAPI Y HANOCCA DEL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", que tiene un presupuesto total de S/89,198.07 (Ochenta y nueve mil ciento noventa y ocho con 07/100 soles) y un plazo de ejecución por 45 días calendarios, afecto a la Meta: 091, con FTE. FTO. 5. RECURSOS DETERMINADOS y RUBRO 18 Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	TOTAL S/
COSTO DIRECTO	S/ 65,545.07
GASTOS GENERALES	S/ 15,794.00
INSPECCIÓN	S/ 3,859.00
FICHA TECNICA	S/ 4,000 .00
TOTAL	S/89,198.07

ARTICULO SEGUNDO: PREISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la Formulación, Revisión, Análisis y Aprobación de la FICHA TÉCNICA de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LAS TROCHAS CARROZABLES DE LAS COMUNIDADES DE COLLACHAPI Y HANOCCA DEL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO TERCERO: DECLARAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Rural - Urbano y Catastro, a la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones y demás órganos de la Entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C.
SGIDUyR
USEL
PyP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO

Abg. Luis Alberto Fisancho Ramirez
DNI: 40429644
GERENTE MUNICIPAL

